

Artículo 2. El señor William Aquino queda designado subdirector de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) (vacante).

Artículo 3. Envíese a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) y a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020; año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 197-20 que deroga el artículo 5 del Dec. No. 1408-04, que designó al señor Ramón Revi Matos, como primer secretario en la Misión Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos; y el artículo 5 del Dec. No. 3-09, que nombró al señor Ramón Ramírez, consejero de la Embajada de la República en Perú. G. O. No. 10977 del 15 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 197-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 1408-04 del 3 de noviembre del 2004, mediante el cual fue designado el señor Ramón Revi Matos como primer secretario en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 3-09 del 7 de enero de 2009, mediante el cual fue designado el señor Ramón Ramírez como consejero en la Embajada de la República Dominicana en Perú (fallecido).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 198-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante artículo 1, numeral 17 del Dec. No. 230-13, varias parcelas en La Vega, las cuales fueron destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10977 del 15 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 198-20

VISTO: El Decreto núm. 230-13, del 14 de agosto de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintas partes del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 230-13, del 14 de agosto de 2013, artículo 1, numeral 17, debido a los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio	Provincia
301962674275	156.50	Constanza	La Vega
301962675177	167.64	Constanza	La Vega
301962675356	246.71	Constanza	La Vega
301962676096	153.92	Constanza	La Vega